

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 245.

Ex. mo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden circular de esta Presidencia del Consejo de Ministros, número 201, de fecha 18 del corriente, por la cual, al objeto de reunir las dispersas iniciativas y actuaciones, encaminadas a difundir por el país prácticas y enseñanzas que robustecen la ciudadanía y perfeccionan al individuo física y moralmente, se crea una Comisión para dar vida a una organización nacional capaz de desenvolver la preparación ciudadana que las prácticas de la educación física y gimnástica, el esculptismo y el tiro llevan consigo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a las personas siguientes para que figuren como Vocales de la mencionada Comisión:

D.^a Cándida Cadornas y Campo, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.

D.^a Encarnación Navarro Delgado, Profesora de educación física de la Escuela Normal Central de Maestras.

D. Julio Orensanz y Tarongi, Jefe Médico de Sanidad exterior, con destino en el Ministerio de la Gobernación.

D. Antonio Doz Soler, Comandante Médico con destino en las Prisiones militares de Madrid.

D. Rufino Blanco Sanchez, Profesor de la Escuela Superior del

Magisterio y miembro de la Comisión interministerial de Educación física.

D. Marcelo Sanz Romo, Profesor especial de Educación física de la Escuela Normal Central de Maestros; y que como Secretarios, a propuesta de los Excmos. señores Presidente y Vicepresidentes de la mencionada Comisión, sean nombrados, respectivamente, el Sr. D. Manuel Miralles Salabert, Vicepresidente segundo de la Junta Central del Tiro Nacional de España; don Juan Antonio Dimas, miembro del Consejo Nacional de los Exploradores de España, y el Coronel de Infantería D. Enrique Ruiz Fornells, Director de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro y Vocal de la Comisión interministerial de Educación física e instrucción premilitar.

Es asimismo la voluntad de S. M. que con carácter temporal puedan ser agregadas a la citada Comisión, y a su propuesta, pero sin constituir ponencias, personas que ostenten representaciones o estén especializadas en actividades similares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta de 31 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 9.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1900 determina el destino que debe darse a las armas aprehendidas por infracciones de las leyes de Caza, Timbre y de dicha Soberana disposición, cual es la subasta de las de caza y la destrucción de las que no lo sean, en términos que sea imposible utilizar alguna de sus piezas. También dispone la distribución que debe darse al importe

de la chatarra que resulte de la destrucción.

Tan escaso valor se le imputa al material resultante de la inutilización, que casi pueden considerarse nulos los ingresos por este concepto, no respondiendo tampoco a fin práctico alguno esta medida, puesto que intervenida por la Guardia civil, por disposición de dicho Real decreto, la fabricación, importación, exportación y venta de armas en España, es ociosa tal destrucción, y por tanto, las aprehendidas que reúnan las condiciones prevenidas en la Real orden de 18 de Julio de 1923 (Gaceta número 202) parece lógico, por razones económicas, que deben reintegrarse al comercio, aprovechando con ello ventajas que hoy no existen con la destrucción poco beneficiosa que establece dicho Real decreto.

También puede sacarse beneficio de las que no reúnan las condiciones de dicha Real orden, autorizando la subasta de unas y otras entre fabricantes matriculados en la zona armera, quienes podrán sacarlas al comercio reuniendo los requisitos prevenidos en el Reglamento provisional del Banco de Pruebas de Eibar.

Se hace excepción, por razones de justicia, de las armas de caza que reúnan las condiciones prevenidas en cuanto a la marca de punzones se refiere, y, por tanto, continuarán subastándose como en la actualidad, para no suprimir un derecho al propietario de un arma que le haya sido recogida por cualquier infracción a la ley de caza y quiera recuperarla.

Movido por estas consideraciones y para atender en parte a lo solicitado por la Sociedad Patronal Eibaresa, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto

Madrid, 29 de Marzo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

SEVERIANO MARTINAZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 598

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El artículo 9.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920 queda modificado en la siguiente forma:

«Artículo 9.º Las armas ocupadas por infracción de las leyes de Caza y Timbre y a las que se contrae el presente Decreto, si fueren de caza y llenan los requisitos establecidos en la Real orden de 18 de Julio de 1923, se subastarán, con arreglo a la primera de dichas leyes, el primer domingo de cada mes en las cabeceras de Comandancia de la Guardia civil de provincia, pero no serán adjudicadas a quienes no exhiban la licencia requerida ó no acrediten ser fabricantes ó comerciantes autorizados para la venta de armas. Las de caza que no tengan estampadas las marcas de los punzones correspondientes a las pruebas reglamentarias, que por su escaso valor no compensen los gastos de transporte y pruebas, y las demás armas de fuego, cortas y largas, que por virtud de lo dispuesto en el referido artículo noveno se venían destruyendo, serán entregadas a la Guardia civil y enviadas a Eibar, donde se subastarán por dicho instituto únicamente entre los fabricantes matriculados en la zona armera.

Las armas cuerpo de delito ó falta que los Tribunales acuerden por sentencia el que sean inutilizadas ó condenen a su pérdida, serán entregadas con duplicada resena de las mismas a los Jefes de Comandancia de la Guardia civil para el destino indicado anteriormente, devolviendo esta Autoridad un ejemplar de dicha resena firmado, con el recibí.

El importe líquido de esta subasta se distribuirá en la forma siguiente: el 60 por 100 para el Instituto de la Guardia civil y el 40 por 100 para el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia. Este tanto

por ciento á la vez se dividirá dentro de cada Cuerpo en la proporción siguiente: el 70 para sus respectivos Colegios de Huérfanos, y el 30, subdividido en partes por igual, para los heridos en curso del servicio, huérfanos de madre y viudas, cuyo padre ó esposo respectivamente fallecieron á consecuencia de actos del servicio durante el año.»

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento y práctica de cuanto se dispone en el presente decreto.

Dado en Palacio, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La existencia de tres Cuerpos de funcionarios de la Sanidad Nacional, nacidos uno tras otro á impulsos de apremiantes necesidades durante los 40 años últimos, no tienen hoy razón de ser por haberse elevado la ciencia y la práctica sanitaria á la categoría de una verdadera profesión dentro de las ciencias médicas. No conviene tampoco al interés de los servicios ni á la penetración espiritual que debe existir entre funcionarios que persiguen el mismo fin con los mismos medios, sostener por más tiempo tres ramas distintas que parecen otros tantos cielos impenetrables á compañeros que obtuvieron sus cargos en difícil oposición con programas casi idénticos. Por eso ha sido aspiración de los sanitarios, manifestada con mayor insistencia en ocasiones recientes la fusión y unificación de las tres ramas de la Sanidad civil en un sólo tronco, de manera que todos puedan servir indistintamente en los puertos y fronteras, en las provincias y en los Institutos y Laboratorios del Estado.

Realmente creada la Escuela Nacional de Sanidad, en la que todos los admitidos estudian las mismas materias bajo el mismo plan docente, y próxima á terminar sus cursos la primera promoción que ha de cubrir las vacantes existentes, parece llegado el momento oportuno de establecer la unidad de los Cuerpos sanitarios, que sin gravar ni alterar en lo más mínimo el presupuesto, dará mayor flexibilidad á la organización y más eficacia á los servicios.

Por lo expuesto, Señor, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 599.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los Cuerpos de Sanidad exterior, Sanidad interior e Instituciones sanitarias conservarán a extinguir sus actuales escalafones.

Artículo 2.º Con los funcionarios sanitarios procedentes de la Escuela Nacional de Sanidad que hayan aprobado en ella los cursos reservados á los alumnos oficiales ingresados por concurso-oposición se constituirá un Escalafón único, con el nombre de Escalafón del Cuerpo de Sanidad Nacional, al cual irán sumándose por riguroso orden de antigüedad y numeración a la salida de la Escuela, las sucesivas promociones.

Artículo 3.º A este Cuerpo pertenecerán también, aunque con distintos Escalafones a extinguir, los funcionarios que actualmente forman los de Sanidad exterior, Sanidad interior e Instituciones sanitarias, de manera que el conjunto de estos tres, unido al de las promociones procedentes de la Escuela, constituirán el Cuerpo único de Sanidad Nacional.

Artículo 4.º Las vacantes que ocurran en cualquiera de los tres Cuerpos sanitarios antes citados se cubrirán en la forma que los respectivos Reglamentos y disposiciones especiales determinen.

Artículo 5.º A las vacantes no solicitadas por funcionarios del Cuerpo correspondiente serán destinados los funcionarios que integren las sucesivas promociones de la Escuela, distribuyéndolas de acuerdo con las necesidades de los servicios de Exterior, Interior e Instituciones sanitarias y procurando tomar en cuenta, si aquellas necesidades lo consienten, el orden numérico de prelación establecido por la calificación final.

Artículo 6.º Las resultas, después de cumplido el artículo anterior, podrán ser provistas, ya por concurso, o ya por nombramiento entre funcionarios de los otros tres escalafones parciales, conforme a la conveniencia de los servicios y a las normas que en su día se establezcan.

Artículo 7.º La Dirección general de Sanidad señalará aquellas plazas de la Administración sanitaria, que por requerir especialización ó conocimientos determinados deban ser provistas por concurso condicionado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Sanidad nacional.

Artículo 8.º Las plazas asignadas a la Administración sanitaria que en lo sucesivo se creen y que supongan cargos ó funciones nuevos serán provistas en funcionarios del Cuerpo de Sanidad, en la forma que determine la Dirección del Ramo, a no ser que por la índole de las plazas creadas ó por las condiciones que para su desempeño puedan precisar, fuese más conveniente proveerlas por oposición directa.

Artículo 9.º Sean cualesquiera las normas que los diferentes Re-

glamentos orgánicos señalen para la resolución de los concursos y la provisión de las vacantes, la Dirección general de Sanidad podrá proponer al Ministro la negación de la instancia ó de la petición formulada por cualquiera de los aspirantes cuando su conducta anterior, con ó sin formación previa de expediente gubernativo, le haya hecho indeseable para el desempeño del nuevo cargo.

Por las mismas razones, podrá la Dirección general proponer al Ministro el traslado de un funcionario a otro puesto de igual ó inferior categoría.

Para ambos casos, el Ministro podrá someter la propuesta a informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la que deberá evacuarlo con audiencia del interesado.

Artículo 10. Todos los años se rectificarán, en 31 de Diciembre, los escalafones del Cuerpo nacional de Sanidad, constituido en la forma que indican los artículos 2.º y 3.º, figurando cada funcionario solamente en el lugar que le corresponda dentro de su escalafón propio.

Artículo 11. Por la Dirección general de Sanidad se dictarán los Reglamentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente Real decreto.

Artículo 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan ó dificulten al cumplimiento del mismo.

Dado en Palacio, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

(Gaceta de 31 de Marzo.)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Sanidad, en telegrama del 16 del actual, me dice:

Como medida preventiva y hasta nueva orden, dispone el señor Vice Presidente Gobierno, Ministro Gobernación, que en corridas toros y novillos que se celebren, no saldrán picadores al ruedo, hasta tanto que el toro esté fijado.

La señal de salida de picadores se hará al toque de clarín, que ordenará Presidente corrida, agitando pañuelo blanco, como cualquier otro cambio de suerte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena por la Superioridad.

Oviedo, 18 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
Rafael Prieto Pazos

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Gerardo Cortés

Argüelles, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Gerardo Cortés Amado, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo emplazo al mencionado Gerardo Cortés Amado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gerardo.

El repetido Gerardo Cortés Amado, es natural de La Pedrera (Gijón), hijo de Joaquin y de Florentina, cuenta 41 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, ojos castaños, nariz larga, pelo negro, cejas idem y usaba bigote.

Gijón, 5 de Abril de 1927.—El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 946

Alcaldía de Ribadedeva

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Busto Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Fermin Busto Rodriguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fermin Busto Rodriguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fermin Busto Rodriguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Busto Alvarez.

El repetido Fermin Busto Rodriguez, es natural de Ferreiros (Lugo), hijo de Vicente Busto y de Donata Rodriguez, y cuenta 46 años de edad; grueso, estatura regular, moreno, fuerte, se ausentó para la República de México hace 16 años.

Colombres (Ribadedeva), a 22 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Alberto Muñiz.

R. al núm. 947

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Abril de 1927

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Obligaciones generales.	297 31
Representación municipal.	"
Vigilancia y seguridad.	"
Policia urbana y rural.	"
Recaudación.	83 33
Personal y material de Oficinas.	691 66
Salubridad é higiene.	159 58
Beneficencia.	348 16
Asistencia social.	"
Instrucción pública.	145 41
Obras públicas.	533 33
Montes.	"
Fomento de los intereses comunales.	"
Mancomunidades.	"
Entidades menores.	"
Agrupación forzosa del Municipio.	"
Imprevistos.	41 66
Resultas.	1214 77
Total.	3515 21

En Las Regueras, a 1.º de Abril, de 1927.—El Interventor, G. Gonzalez.—Visto bueno, El Alcalde, Julián Areces.

R. al núm. 964

Alcaldía de Langreo

Relación de los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 1.º de Abril de 1927.

Se acordó designar Sindico-comisionado, para la entrega de los mozos en la Junta de Clasificación y Revisión, a Concejal D. Enrique J. Celaya.

Se acuerda hacer el pago de la nueva caldera del Macelo con cargo a créditos reconocidos.

Se acordó anunciar por oposición las plazas de un Jefe de laboratorio municipal, entre licenciados en medicina, farmacia y ciencias químicas.

También se acordó proveer por oposición una plaza de Veterinario.

Igualmente se acuerda anunciar el concurso para la provisión de una plaza de farmacéutico, con residencia en Sama, y de una comadrona.

Se acuerda desestimar una instancia de los obreros y empleados en la que solicitaban media mesada de gratificación.

Se acordó el nombramiento de una Comisión para la redacción de nuevas ordenanzas municipales.

Se acordó adquirir una parcela de terreno para el ensanche de la aza de la Nozalera.

Para que conste y su remisión al Excmo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que se dispone en el caso 10, artículo 2.º del Reglamento de Secretarios, expido la presente en Sama de Langreo, a cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete.—Benjamin Fernandez.—Visto bueno, El Alcalde, Rodriguez.

R. al núm 958

Alcaldía de Parres

EDICTO

Don José Aquilino Pando Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, se instruye en esta Alcaldía expediente a instancia de María Rodríguez, madre del mozo Amador López Rodríguez, número 52, del reemplazo de 1926, vecina de Cofiño, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su marido José López Fernández, que al ausentarse para la República Argentina, hace 14 años, tenía las señas siguientes: alto, delgado, pelo rubio, cejas idem, ojos castaños, color blanco, particulares ninguna. Tiene actualmente 54 años.

Del mismo modo y con igual objeto, a instancia de José Longo Ferrero, padre del mozo Adolfo Longo Longo, número 47 del alistamiento para el reemplazo de 1925, de Fresnidiello, se instruye expediente en esta Alcaldía, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus otros hijos Antonio y José Longo Castillo y Alfredo Longo Longo; el primero de 52 años, se marchó en 1888, el segundo, de 40, se ausentó en 1890, y el tercero, de 30 años, se ausentó en 1914, todos para Norte-América.

El primero de estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos azules, particulares ninguna

El segundo estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos negros, particulares ninguna.

El tercero estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color blanco, particulares ninguna.

A los mismos efectos, a petición del mozo Alfredo Barredo Blanco, número 70 del alistamiento para el reemplazo de 1925, se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Eliseo Barredo Cabal, padre del mencionado mozo, y esposo de la madre del mismo, Gervasia Blanco, vecinos de Coto, que se ausentó para la Habana en 1906, y cuyas señas son: edad 54 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, color sano, particulares ninguna.

A los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la Ley de 27 de Febrero de 1912, y a instancia de José Amor Pilar, número 20 del sorteo para el reemplazo de 1924, se instruye expediente para acreditar la ausencia

en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Manuel Amor Pilar, de 34 años, que al ausentarse para la República Argentina hace unos catorce años, tenía las señas siguientes: alto, delgado, pelo negro, ojos pardos, color moreno, particulares ninguna.

Arriendas, 1.º de Abril de 1927.

—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 979

Alcaldía de Aller

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan, ignorándose su paradero, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, acordó citarles por medio del BOLETIN OFICIAL para que lo verifiquen dentro del plazo reglamentario, bajo apercibimiento de declararles prófugos si no lo hiciesen.

Los mozos a que se hace referencia son los siguientes:

Reemplazo de 1927.

Número 11, Alvarez Cerra, César.

17, Alvarez Menendez, Eudocio.

18, Alvarez Perez, Juan Isaac.

20, Alvarez Vazquez, Aquilino.

33, Barreda Gonzalez, Jesús.

36, Beltran Solís, Manuel.

42, Campa Rodriguez, Vicente.

45, Carballo Gonzalez, Juan José

47, Castañón Cordero, José María

61, Diaz Diaz, Miguel Celestino.

65, Diaz Gonzalez Ordoñez, Juan.

72, Diaz Vazquez, Juan Antonio.

82, Fernandez Alvarez, José León.

86, Fernandez Antuña, Manuel.

88, Fernandez Baizan, Avelino.

89, Fernandez Bayón, José María

100, Fernandez Garcia, José

102, Fernandez Garcia, Antonio.

108, Fernandez Megido, Francisco.

112, Fernandez Palacios, Jesús.

122, Fraga Baizán, Antonio.

143, Garcia Garcia, Marcelino.

145, Garcia Garcia, Miguel

154, Garcia Suarez, Angel.

160, Gonzalez Baizan, José.

170, Gonzalez Gonzalez, Marcelino.

175, Gonzalez Rodriguez, José Antonio

188, Herrero Blanco, Feliciano.

194, Lopez Zarauza, Francisco.

205, Megido Gutierrez, José.

211, Morante Jimenez, Antonio.

213, Moro Megido, Hermógenes.

214, Muñoz Garcia, José María.

220, Ordoñez Baizan, Antonio.

236, Rocas Llana, Práxedes.

237, Rodriguez, Serafin.

240, Rodriguez Cortina, Ceferino.

249, Rodriguez Rodriguez, Manuel.

253, Rodriguez Iglesia, Armandó.

255, Sanchez Diaz, Juan José.

265, Suarez Llanos, Mariano.

273, Torres Fernandez, Motalin.

278, Vazquez Diaz, Juan Antonio.

281, Viejo Garcia, Herminio Constantino.

284, Iglesias de la Luz, Francisco.

286, Infanzón Alvarez, Joaquín.

186, Gutierrez Megido, José María

262, Suarez Fernandez, José María.

Reemplazo de 1924.

163, José Rodriguez Casariego.

Reemplazo de 1926.

166, Gonzalez Perez, Manuel.

Aller, 30 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Benjamin Bernardo.

R. al núm. 962

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por D. José Vaquero Valle, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, relativo a imposición de un arbitrio, dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Unanse las precedentes diligencias y téngase presente la designación de domicilio que en ellas se hace. Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese al Sr. Presidente del Tribunal Económico administrativo el expediente gubernativo y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Oviedo, veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 955

Juzgado de Tapia

D. Conrado Villar Loza, Juez municipal accidental de la villa y concejo de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer a concurso libre, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes a la misma de-

berán dirigir sus instancias, documentadas, a este Juzgado municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente.

Tapia de Casariego, Abril primero de mil novecientos veintisiete. — Conrado Villar — Por su mandado, El Secretario accidental, Ramón Santamarina.

R. al núm. 429.

Juzgado de Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de 21 del corriente, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente promovido por don Francisco García Baxter, mayor de edad, abogado, que tuvo su domicilio en esta capital, sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Félix García Baxter, se llama a dicho ausente para que se presente ante el expresado Juzgado, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezca ante el mismo, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia último domicilio de dicho ausente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Guadalajara, en el de la provincia de Oviedo, y en los periódicos oficiales correspondientes de la Isla de Cuba (Habana) y provincia de Santa Clara (Isla de Cuba), lugar en que se hallan situados los bienes pertenecientes a dicho ausente, haciéndose constar que dicha administración la ha solicitado el D. Francisco García Baxter, en su concepto de hermano mayor de doble vínculo, y previniendo además a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Madrid, 31 de Marzo de 1927.— El Secretario, Rafael L. Pando.— V.º B.º, El Juez, Ruejo.

Juzgado de Sepúlveda

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Luis Noriega, vecino que fué de Santander, y cuyo actual paradero se desconoce, aún cuando se dice se encuentra en Asturias, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el núme-

ro treinta y dos del año mil novecientos veintiseis, por lesiones y daños, causados en accidente de automóvil, al chocar éste con un árbol, en el kilómetro ciento nueve de la carretera de Madrid a Francia.

Dado en Sepúlveda, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Gonzalo Navarro de Palencia.—El Secretario, Angel de Vera.

R. al núm. 954

Juzgado de Onís

D. José María Noriega y González Posada, Abogado y Juez municipal de Onís y su término, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por D. Ramon Remis Bustillo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta localidad, se presentó demanda de juicio verbal civil, contra los cónyuges D. José María Baragano Argüelles y D.ª Teodora Velasco Pelaez, vecinos de esta capital de Onís, y hoy ausentes en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, cinco céntimos, procedentes de efectos sacados al fiado de su establecimiento, dinero en efectivo que les entregó para cubrir sus sagradas atenciones, asistencia y contribución pagada por cuenta de los mismos, perteneciente ésta a las fincas que hoy poseen, cuya demanda se dirige contra los referidos cónyuges, mancomunada y solidariamente, y se pide que en tal concepto, sean condenados al pago del principal y costas.

Con esta fecha, se señaló para la celebración del juicio, el día seis de Mayo próximo, y hora de las diez, en este Juzgado, acordándose llamar por edictos a dichos demandados, lo que se verifica por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el expresado día y hora comparezcan a contestar la demanda con las pruebas que piensen utilizar, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los consiguientes perjuicios que la Ley establece.

Dado en Onís, a doce de Abril de mil novecientos veintisiete.— José María Noriega.—P. S. M. Félix Viejo Calleja, Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los pro-

cesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Baldomero, hijo de Generosa, natural de Cadarienzo, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, don Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

984.

B. FERNANDEZ RODRIGUEZ, Aquilino Francisco, hijo de José y de Antonia, natural de Armal, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, soltero, herrero, de 24 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

986

CAMACHO ROSILLO, Luis, de 18 años de edad, hijo de Gabriel y Dolores, soltero, natural de Torre y vecino de Ablaña, de este término, cesterero, gitano, procesado por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.003

GONZALEZ MARTINEZ, Maximino, de 16 años de edad, soltero, natural de Llanes, hijo de Francisco y de Emilia, alto, rubio, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Ins-

trucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Meana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento e ingresar en la Cárcel, en sumario que se instruye contra el mismo por hurto de ropas a Tomás Blanco.

988

VALDÉS BERRIO, Fermina, de dieciseis años de edad, pordiosera, y Amelia Camacho Jimenez, de diecinueve años, ambulante, cestera, ambas sin domicilio, procesadas en sumario número 75 de 1926, por hurto de gallinas, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Siero, en el término diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes.

965

CANTERO RIEGO, Emilio, hijo de Ignacio y de Luz, natural y vecino de Panina, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 560 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Francisco Ruiz Hernández, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 36, de guarnición en León.

952

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores Accionistas, convocada para el día 13 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 25 del presente mes, diez acciones por lo menos o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid o en las sucursales de éste en provincias, en la caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos, deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 14 de Abril de 1927.— El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial